



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SALITRE, Nit. 900.078.011-1, contra MARCO ANDRES SALTAREN LOZANO CC. 1.127.541.387. Radicación 41001-41-89-004-2020-00722-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SALITRE, representado legalmente por el señor Rodrigo Muñoz Veru, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARCO ANDRES SALTAREN LOZANO, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación del demandado es la Calle 20 B No 51 - 20 Casa 22 Conjunto Residencial Portal del Salitre, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SALITRE, representado legalmente por el señor Rodrigo Muñoz Veru, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARCO ANDRES SALTAREN LOZANO, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al doctor SERGIO LUIS FLOREZ ARAUJO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza